CBM/ISM

SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 11 de abril de 2016.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 11/04/2016.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **11 de abril de 2016**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en *ORDINARIA* de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

Lista de Asistentes
Presidente
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Vocal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Vocal
SEBASTIAN GALINDO VIERA
Vocal
NOELIA MOYA MORALES

Secretario Accidental:

José Maria Barea Bernal.

PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

ANTONIO SAEZ VALLS (Arquitecto Municipal).

Página 1 de 26



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación 813971f858f94ec1add3b5770d489bd1001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Sin clasificar -



Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

ORDEN DEL DÍA:

1. Actas pendientes de aprobar.-

1.1. JGL2016/14 ORDINARIA 04/04/2016

Se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 04.04.2016.

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores miembros que componen este Órgano, no se añaden objeciones a su contenido, y por parte del Sr. Alcalde se declara aprobada y se ordena su transcripción al Libro Oficial.

2. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

2.1. L.OBRAS 2016-38. REFORMA DE VIVIENDA, SITO EN LA ZARZUELA, SOLICITADO POR D. JOSE MARIA SERRANO MEDINA

Licencias de Obra 2016/38

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JOSE MARIA SERRANO MEDINA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -REFORMA VIVIENDA 50 M/2.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: LA ZARZUELA
- -Referencia catastral: 6857101TF4065N0001IE
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 29/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 30/03/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 31/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- **CONCEDER** a DÑA. JOSE MARIA SERRANO MEDINA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en REFORMA VIVIENDA 50 M/2 SITO EN LA ZARZUELA, SEGÚN PRESUPUESTO PRESENTADO CON FECHA 11/02/2016.

CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.

Página 2 de 26





- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 35.200,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 756,80 €.

AUTOLIQUIDACION: 300,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 456,80 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 1.408,00€

TOTAL LIQUIDACION: 1.864,80€

<u>En concepto de fianzas deberá abonar:</u> FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 250,00 €

<u>Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.</u>

TOTAL A INGRESAR: 2.114,80€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Página 3 de 26







- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Página 4 de 26



- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.2. L.OBRAS 2016-87. INSTALACION TRES TORRES METEOROLOGICAS TEMPORALES, SITO EN PARQUE EOLICO EL ESTRECHO, SOLICITADO POR ACCIONA ENERGIA

Expediente: Licencias de Obra 2016/87

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. FRANCISCO JAVIER SANCHIS CIENFUEGOS-JOVELLANOS, en calidad de apoderado solidario de la mercantil GESTION DE RECURSOS CORPORATIVOS S.L., sociedad unipersonal, y a su vez en nombre y representación de KW TARIFA S.A., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

-INSTALACION DE TRES TORRES METEOROLOGICAS TEMPORALES Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Página 5 de 26





-Clasificación del suelo: No Urbanizable de Especial Protección por legislación específica, Parque Natural de los Alcornocales.

-Emplazamiento: PARQUE EOLICO EL CABRITO.

-Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Martin Echevarría Crespo.

2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

- Informes del Sr. Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 18/02/2016 y 01/04/2016, este último en sentido favorable.
- Informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, de fecha 22/03/2016.
- Informe favorable del Parque Natural de los Alcornocales, de fecha 15/03/2016.
- Informe favorable del Área de Patrimonio y Montes, de fecha 06/04/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 06/04/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 06/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. FRANCISCO JAVIER SANCHIS CIENFUEGOS-JOVELLANOS, en calidad de apoderado solidario de la mercantil GESTION DE RECURSOS CORPORATIVOS S.L., sociedad unipersonal, y a su vez en nombre y representación de KW TARIFA S.A., la licencia de obras solicitada, consistente en INSTALACION DE TRES TORRES METEOROLOGICAS TEMPORALES EN EL PAROUE EL CABRITO.

Debiendo cumplir con los condicionantes de los informes del Parque Natural de los Alcornocales y de la Consejería de Medio y Ordenación del Territorio (Se adjunta ambos informes).

- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 98.862,60€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.769,64€.

AUTOLIQUIDACION: 1.098,47 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 671,17 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 3.954,50€.

TOTAL LIQUIDACION: 4.625,67€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 1.500,00€

FIANZA: 6.000,00€

<u>Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.</u>

TOTAL A INGRESAR: 12.125,67€

Clasificador: Sin clasificar -

Página 6 de 26



Metadatos

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación | 813971f858f94ec1add3b5770d489bd1001 |

Url de validación | https://sede.aytotarifa.com/validador



Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:

Página 7 de 26





- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

Página 8 de 26



La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.3. L.ORAS 2016-106. DEMOLICION VIVIENDA, SITO EN CALLE JUAN DE LA CIERVA, SOLICITADO POR D. FRANCISCO MORENO AGUADO

Expediente: Licencias de Obra 2016/106

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D.FRANCISCO JAVIER MORENO AGUADO, D. MANUEL HERRERA MALDONADO, JOSE IGLESIAS SERRANO Y DÑA MARIA GONZALEZ SALVATIERRA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -DEMOLICION DE VIVIENDA EXISTENTE DE UNA PLANTA, ELEMENTOS DE PATIO, SOLERIA, JARDINERIA, MUROS, SEGUN PROYECTO.
- -Calificación: Obra Mayor.
- -Emplazamiento: ESQUINA C/ JUAN DE LA CIERVA N° 1 C/ ISAAC PERAL, C/ TURRIANO GRACIL.
- -Documentación: Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco A. Valencia Ruiz y visado con número 2016-00743.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 31/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 31/03/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 07/04/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D.FRANCISCO JAVIER MORENO AGUADO, D. MANUEL HERRERA MALDONADO, JOSE IGLESIAS SERRANO Y DÑA MARIA GONZALEZ SALVATIERRA la licencia de obras solicitada, consistente en DEMOLICION DE VIVIENDA EXISTENTE DE UNA PLANTA, ELEMENTOS DE PATIO, SOLERIA, JARDINERIA, MUROS, SEGUN PROYECTO, SITO EN ESQUINA C/ JUAN DE LA CIERVA N° 1 C/ ISAAC PERAL, C/ TURRIANO GRACIL. CONDICIONANTES:

Los establecido en el apartado 2.2.5.7. Derribos, 2.2.5.8. Apeos y 2-2-4-3 Cerramientos, establecidos en el P.G.O.U. vigente.

Antes del comienzo de las obras se tendrá que aportar:

- Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura de Centro de Trabajo (ar. 19) según el R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- Se tendrán que proceder a solicitar la ocupación de vía pública correspondiente, y coordinar con la Policía Local, posibles afecciones de tránsito peatonal y tráfico rodad, garantizando en cualquier caso la seguridad hacia la vía pública.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Página 9 de 26





Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.326,20€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 18,96€.

AUTOLIQUIDACION: 33,26 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: -14,30 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 133,05€.

TOTAL LIQUIDACION: 118,75€

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 898,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 1.016,75€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Página 10 de 26





- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Página 11 de 26





Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.4. L.OBRAS 2016-119. SUSTITUCION DE ALICATADO Y SOLERIA DE BAÑO Y COCINA, SITO EN CALLE JUAN TREJO, 1 VIVIVIENDA 6, SOLICITADO POR DÑA. MARIA DEL CARMEN TIZON BERNABE

Expediente: Licencias de Obra 2016/119

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARIA DEL CARMEN TIZON BERNABE, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- CAMBIO DE ALICATADO Y SUELO DE BAÑO Y COCINA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: JUAN TREJO Nº 1-6.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:

https://sede.aytotarifa.com/validador

- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 30/03/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 31/03/2016.

Página 12 de 26



Url de validación

Metadatos



Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- **CONCEDER** a DÑA. MARIA DEL CARMEN TIZON BERNABE, **la licencia de obras solicitada**, consistente en CAMBIO DE ALICATADO Y SUELO DE BAÑO Y COCINA SITO EN CALLE JUAN TREJO N° 1-6.

CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente decreto, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 107,10 €.

AUTOLIQUIDACION: 20,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 87,10 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 120,00€

TOTAL LIQUIDACION: 207,10€

En concepto de fianzas deberá abonar: FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 327,10€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

Página 13 de 26



BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Página 14 de 26



- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

2.5. L.OBRAS 2016-123. ARREGLO DE BAÑO Y SUSTITUCION ALICATADO COCINA, SITO EN BDA. JUAN DE AUSTRIA, B.E 4°D, SOLICITADO POR DÑA MARTIA DIAZ VILLOSLADA

Expediente: Licencias de Obra 2016/123

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de DÑA. MARTA DIAZ VILLOSLADA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Página 15 de 26





1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- ARREGLO DE BAÑO, PLATO DE DUCHA Y AZULEJOS DE BAÑO Y COCINA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: BDA JUAN DE AUSTRIA, B.E 4°D.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Sr. Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 28/03/2016.
- Informe favorable del Sr. Asesor Jurídico, de fecha 28/03/2016.
- Informe de la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 30/03/2016.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- **CONCEDER** a DÑA. MARTA DIAZ VILLOSLADA, **la licencia de obras solicitada**, consistente en ARREGLO DE BAÑO, PLATO DE DUCHA Y AZULEJOS DE BAÑO Y COCINA, SITO EN BDA JUAN DE AUSTRIA, B.E 4°D.

CONDICIONANTES:

- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación de la edificación de referencia.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.000,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 107,10 €.

AUTOLIQUIDACION: 30,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 77,10 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 120,00€

TOTAL LIQUIDACION: 197,10€

<u>En concepto de fianzas deberá abonar:</u> FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 120,00 €

<u>Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.</u>

TOTAL A INGRESAR: 317,10€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Página 16 de 26





Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- $9^{\circ}.\text{-}$ La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.

Página 17 de 26





- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17º.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.- MOCIONES URGENTES:

Página 18 de 26





3.1 URGENCIA 1ª AI-OA-2014.184 RECTIFICAR ERROR PORPUESTA 748.2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por razones de urgencia el Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente para RECTIFICAR EL ACUERDO DE FECHA 21.03.2016, PUNTO 3.4: AI-OA-2014.184 CONCESION LICENCIA DE OBRAS E IMPLANTACION ACTIVIDAD, EN CUANTO AL PUNTO 3°.

Sometida a votación ordinaria la previa declaración de la urgencia del asunto, la Junta de Gobierno Local, con los votos favorables del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andréu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales acuerda, por unanimidad, aprobar la previa declaración de la urgencia del asunto y la procedencia de su debate.

A continuación se da cuenta de la siguiente

"Propuesta de Acuerdo:

Expediente: AI-OA-Licencias de Actividades 2014/184

- 1.- Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de TARIFA BOX, S.C., relativo a licencia municipal de obras de adaptación y licencia municipal de aperturas para la actividad de ALMACENAMIENTO, con nombre comercial "TARIFA BOX", con emplazamiento en Polígono Industrial de La Vega, parcela 314, de Tarifa.
- 2.- En fecha 21.03.2016, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria se acuerda autorizar la implantación de la actividad de ALMACENAMIENTO (Epígrafe 849.5, 757, 659.4, 659.6), se concede licencia municipal de obras para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa.
- 3.- Conforme se indica en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Protección Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: RECTIFICAR EL ACUERDO DE FECHA 21.03.2016, PUNTO 3.4: AI-OA-2014.184 CONCESION LICENCIA DE OBRAS E IMPLANTACION ACTIVIDAD, EN CUANTO AL PUNTO 3°, CUYO CONTENIDO QUEDA COMO SIGUE:

1 Expediente: AI-OA-Licencias de Actividades 2014/184

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de TARIFA BOX, S.C., relativo a solicitud de LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS DE ADAPTACIÓN Y LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS PARA LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO, con nombre comercial "TARIFA BOX", con emplazamiento Polígono Industrial de La Vega, parcela 314, de Tarifa, en el que se observa:

 Actividad: ALMACENAMIENTO (epígrafe 849.5-Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia, epígrafe 757.- Servicios de mudandas, epígrafe 659.4.- Comercio

Página 19 de 26





al por menor de libros, periódicos, art. De papelería y escritorio y art. de dibujos y bellas artes. Epígrafe 659.6 Comercio al por menor de juguetes, art. de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y art. de pirotecnia.)

Ubicación del Establecimiento: POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA, PARCELA 314. Las obras que se pretenden realizar consisten en:

- OBRAS DE ADAPTACIÓN.
- Emplazamiento: POLÍGONO INDUSTRIAL DE LA VEGA, PARCELA 314, TARIFA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 12.03.2015, en el que concluye: 1.- La actividad uso y realización de obras, se adapta a la normativa 3.- CONCLUSIONES: vigente cumpliendo los parámetros definidos en el P.G.O.U, por lo que la actividad pretendida en cuestión, e implantación en la finca de referencia es viable urbanísticamente para: "ALMACENAMIENTO (GUARDA MUEBLES Y GUARDA TABLAS)." CONDICIONANTES: de aplicación a la actividad solicitada el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los -No se autoriza el almacenamiento de las siguientes materias: tóxicos, corrosivos, irritantes, peligrosos o cualquier material que por su naturaleza necesite una gestión y/o manipulación especial en función de su peligrosidad por daño al medio ambiente o a las personas. 2.- Previamente, se debe de proceder a la subsanación de las deficiencias emitidas por el consorcio de 3.- No se habilita al inicio de la actividad hasta se subsane las deficiencias del consorcio de bomberos. Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado. Por la poca entidad de la obra y por no afectar a ningún bien público no se solicita fianza por la ejecución de la obra. **AUTOLIQUIDACIÓN:** € OBRAS y 100,00 € FIANZA RESIDUOS: VALORACIÓN: 11.234 €. FIANZA OBRA: 0,00 EUROS. 60,00 EUROS. AFORO: 11 PERSONAS Una vez concedida la licencia de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, deberá aportarse al expediente para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la siguiente documentación: 1.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. 2.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad. bomberos de inspección ocular."
- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia, con fecha 29.07.2015 r.g.e.03.07.2015-7634 en el que se indica: "(...) y tras estudio de la nueva documentación aportada se informa que el proyecto cumple con los requisitos mínimos de seguridad contra incendios establecidos en el R.D. 2267/2004 RSCIEI. No se ha previsto la presencia de público en la actividad objeto del proyecto. Con la documentación final de obra deberá aportar un certificado, emitido por un técnico titulado competente y visado por el colegio oficial correspondiente, en el que se ponga de manifiesto la adecuación de las instalaciones al proyecto y el cumplimiento de las condiciones técnicas y prescripciones reglamentarias que correspondan. En dicho certificado deberá figurar, además, la tipología, superficie construida total y el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II del RSCIEI. Incluirá además, un certificado de la/s empresas/s instaladora/s habilitada/s, firmado por el técnico titulado competente

Página 20 de 26





respectivo, de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento que conforme al Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. Deberá aportar documentación que acredite la puesta en funcionamiento de las instalaciones de protección contra incendios del establecimiento ante el órgano de Industria de la Junta de Andalucía."

- Con fecha 15.02.2016-r.g.e. Amelia González del Corral aporta certificado de instalación
- Informe emitido por el Sr. Asesor Jurídico, de fecha 07.03.2016, en el que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima que procede completar el expediente con los extremos señalados en la letra a) del apartado 1 de los fundamentos jurídicos del presente informe (firma, por el promotor, del cuestionario para la estadística de edificación y vivienda) y que, una vez cumplimentado lo anterior: 1.- Procederá la concesión de la preceptiva licencia para la actividad, con arreglo al condicionado recogido en el informe técnico de fecha 12.03.2015. 2.- Procederá la concesión de la preceptiva licencia de obras solicitada, con arreglo al condicionado expresado en el informe técnico de fecha 12.03.2015. 3.- Una vez concedidas las licencias de actividad y de obras, y ejecutadas éstas, se estima que deberá aportarse al expediente, para la concesión de la licencia de apertura para el inicio de la actividad, la documentación relacionada en los números 1 a 3 de la parte final del informe técnico de fecha 12.03.2015."
- Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria de fecha 14.03.2016

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, D. Sebastián Galindo Viera y Dña. María Noelia Moya Morales, acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- 1°.- Autorizar la implantación de la actividad de ALMACENAMIENTO (Epígrafe 849.5, 757, 659.4, 659.6), con nombre comercial "TARIFA BOX", con vigencia indefinida, en establecimiento sito en POLÍGONO INDUSTRIAL LA VEGA, PARC. 314, término municipal de esta Ciudad, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:
- 1°.1.- La validez y eficacia de esta licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y en su caso, se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.
- 1°.2.- TARIFABOX, S.C., representada por Da Amelia González del Corral Fernández, deberá abonar en su caso, en la Tesorería de este Ayuntamiento, el importe de la tasa correspondiente por la expedición de la licencia de apertura, a la entrega de la resolución de inicio de la actividad y cartulina de apertura.
- 2º.- Conceder licencia municipal de obras a TARIFA BOX, S.C., representada por Dª Amelia González del Corral Fernández. para ejecutar las obras de adaptación de local detalladas en el proyecto técnico y documentación anexa presentados en su caso, con arreglo al condicionado incluido en el informe técnico de fecha 12.03.2015, para la actividad de ALMACENAMIENTO, en establecimiento sito en Polígono Industrial de La Vega, parcela 314, de TARIFA (CÁDIZ); conforme a lo indicado en el apartado 2). Los informes adjuntos: Obran en el expediente:" y asimismo, con los requisitos y condicionantes que a continuación se relacionan:
- 2°.1.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.

Página 21 de 26







- 2°.2.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza, que, en su caso, correspondan.
- 2°.3.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 2°.4.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 2°.5.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 2°.6.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
 - a) Si las obras no se comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto sexto.
 - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
 - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 2°.7.- El plazo de caducidad de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 2º.8.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 2°.9.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 2º.10.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 2º.11.- Asimismo, se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de Obras, Jefatura de la Policía Local y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto de ejecución visado por el Colegio correspondiente.

Página 22 de 26





- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:
 - a) Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.
 - b) Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.
 - c) Facultativos que dirigen la obra.
 - d) Contratista de las obras.
- l) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- m) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 2°.12.- Una vez aprobado este acuerdo se notificará a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; se dará cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.; y asimismo, se dará traslado a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 2°.13.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

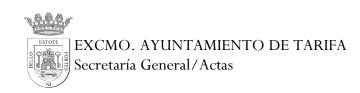
Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar, junto con la solicitud de devolución de fianza, justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

- <u>3°.</u>- Para al inicio de la actividad, <u>TARIFA BOX, S.C.</u>, una vez ejecutadas las obras, deberá presentar en el Registro General, la siguiente documentación, <u>a los efectos de que el Ayuntamiento</u>, autorice el inicio de la actividad, y se proceda a la entrega de la correspondiente cartulina de la licencia de apertura y utilización:
 - 1.- Certificado del técnico director acreditativo de que la actividad se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado (incluido las obras de insonorización definidas en el Estudio Acústico, en caso de que consten) y a las medidas correctoras medioambientales que constan el mismo.
 - 2.- Certificado final de obras firmado por el técnico redactor del proyecto de adecuación presentado, donde se haga constar que las obras han sido realizadas de acuerdo con el referido proyecto y están en condiciones de ser utilizadas, y certificar que las medidas de seguridad de protección en caso de incendio activas como pasivas se han realizado conforme a la normativa vigente, aportando boletines de las instalaciones con sello de registro de la Consejería competente dela Junta de Andalucía y certificados de las empresas instaladoras autorizadas y firmado por el técnico titulado competente, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 1942/1993 requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada. En caso de que no se hayan realizado obras el certificado deberá de contemplar que el local/ establecimiento/ despacho profesional, está de acuerdo con el referido proyecto o certificado y están en condiciones de ser utilizadas

Página 23 de 26







- 3.- Fotografía de la fachada y fotografías de las medidas de seguridad en caso de incendio interior, definidas en el proyecto/certificado de seguridad.
- 4.- Certificado de Inscripción en el Registro Talleres Reparación Automóviles Actividad Mecánica ante la Consejería de Economía, innovación y ciencia de la Junta de Andalucía.
- 5- Contrato firmado por el productor de residuos y el Certificado de Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía.
- 6.- Contrato de mantenimiento por empresa homologada para los residuos de la arqueta separadora de hidrocarburos, así como la gestión de residuos peligrosos que se generen durante la actividad.
- 7.- Certificado de protección pasiva de la estructura.
- 8.- En referencia a las instalaciones:

SISTEMA CONTRAINCENDIOS:

- -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, innovación, ciencia y empleo, referentes a instalaciones sistema automático de extinción, central de detección y pulsador de alarma, etc.
- -Certificado final de instalación del proyectista en relación, a las instalaciones Contraincendios.
- -Certificado del instalador de contraincendios: sistema automático de extinción, central de detección y pulsador de alarma, etc.

INSTALACIONES B.T:

- -Certificado de proyectista en relación, a las instalaciones de B.T.
- -Legalización Instalaciones ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, referentes a instalaciones de B.T.
- -Boletines de la empresa instaladora.
- -Certificado de inspección inicial.
- <u>4°.</u>- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

Página 24 de 26





| DETALLES DE LA LIQUIDACIÓN | | |
|---|----------------------------------|---|
| LICENCIAS URBANISTICAS C. URBANO | | |
| Obras, construcc. e inst. hasta 12.020 € Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4% | 401,05 449,36 0,00 0,00 | |
| AUTOLIQUIDACION: 1.112,00 € REFERENCIA CATASTRAL: | | |
| VALORACIÓN: 11.234,000 € EXPEDIENTE: OA-184/2.014 | | |
| CUOTA RESULTANTE | -261,59 | € |

CUOTA RESULTANTE: 720,82

TOTAL LIQUIDACIÓN: -261,59€

Procede la devolución por ingreso excesivo del contribuyente por importe de 261,59€ derivado de la normativa del tributo, conforme se indica en el informe de Gestión Tributaria.

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 60,00€

<u>Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.</u>

TOTAL A INGRESAR: 60,00€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 **Cód. BIC/SWIFT**: CAIXESBBXXX UNICAJA: ... ES29 2103-0613-11-0231635914 **Cód. BIC/SWIFT**: UCJAES2MXXX BBVA: ES58 0182-3225-97-0208626121 **Cód. BIC/SWIFT**: BBVAESMMXXX BANESTO: .. ES23 0030-4090-13-0870000271 **Cód. BIC/SWIFT**: ESPCESMMXXX CAJAMAR: .. ES21 3058-0765-67-2732000688 **Cód. BIC/SWIFT**: CCRIES2AXXX

 5° .- Notificar el presente acuerdo a los interesados expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes; y dar cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

Página 25 de 26





 $\underline{6^a}$.- Contra el presente acuerdo puede interponer Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (arts. 107 y 114 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común).

<u>7°.</u> - Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F, y asimismo, a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística."

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Morales Moya y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día de la cabecera, el Sr. Presidente levanta la sesión de la que se extiende la presente acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local y en la firma de su Presidente, de todo lo cual yo, Secretario General Accidental, doy fe.

V° B° EL ALCALDE,

El Secretario General Accidental,

Página **26** de **26**



